



REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE OPERACIÓN

**SERVICIO: INSTALACIONES RECEPTORAS DE AGUA DE LASTRE Y SEDIMENTOS DEL BUQUE EN UNA INSTALACIÓN PORTUARIA**

**CLUSTER: MANEJO DE DESECHOS Y FUMIGACIÓN**

**DESCRIPCIÓN:** Se trata de las plantas de tratamiento de sedimentos y agua de lastre de los buques, en instalaciones portuarias, cumpliendo con el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (BWM por sus siglas en inglés), específicamente las Resoluciones MEPC.152(55) y la MEPC.153(55) de la OMI.

**PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE:** poder especial, memorial y los demás documentos solicitados, deberán presentarse en la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, en el Departamento de Concesiones, ubicado en la sede principal de la Autoridad Marítima de Panamá en Diablo Heights, Calle Demetrio Porras.

**AL PRESENTAR LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LOS DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

**Nota:** En caso de ser persona natural, la solicitud podrá ser presentada por el propio solicitante, y de ser persona jurídica, se presentará mediante abogado idóneo.

1. Poder especial notariado con número de teléfono, domicilio y correo electrónico del apoderado especial. El mismo deberá contener la firma del poderdante y la del apoderado, cumpliendo con las formalidades que exige el Código Judicial de la República de Panamá (Artículo 627).
2. Memorial dirigido al Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares (artículo 9 de la Resolución J.D. No. 011-2019), solicitando la Licencia de Operación y que contenga la siguiente información:
  - Datos Generales:
    - ✓ Datos generales del representante legal: nombre completo, número de cédula, domicilio, números de teléfonos, apartado postal y correo electrónico.
    - ✓ Datos generales de la empresa: nombre de empresa, domicilio, números de teléfonos, No.

Autorización: 

Fecha: 11/6/19

De R.U.C. inscrito en la DGI, apartado postal y correo electrónico.

- Objeto de la licencia de operación.
  - Descripción de las actividades a desarrollarse.
  - Detallar áreas marítimas y portuarias donde se pretende proveer el servicio.
  - Valor de la inversión que el interesado realiza o propone hacer.
3. Presentar copia simple de cédula del representante legal y apoderado especial.
  4. Certificado original vigente, expedido por el Registro Público, en el que conste: representante legal, directores, dignatarios y capital autorizado de la sociedad.
  5. Presentar copia del aviso de operación expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
  6. Certificación de la Caja de Seguro Social como patrono registrado en el sistema.
  7. Fotografías y descripción de los equipos de Protección Personal (EPP) que disponen para la prestación del servicio: casco con barbiquejo, lentes de seguridad, overol con cintas reflectivas con nombre y logo de la empresa, guantes, arnés de seguridad, chaleco salvavidas, calzado antideslizante y antiestático (normalmente con protección para los dedos del pie). Sujeto a la evaluación del expediente y a inspección en sitio.
  8. Fotografías y fichas técnicas de las herramientas industriales, equipos y maquinaria de trabajo.
  9. Copia de registro de mantenimiento (certificado por la empresa que lo realiza) de las herramientas, equipos y maquinaria de trabajo utilizados por la empresa.
  10. Copia de antecedentes y certificados que acreditan la experticia y experiencia del personal técnico que supervisará y ejecutará estas actividades:
    1. Listado del personal y cargo que ocupa.
    2. Copia de cedula de identidad personal o pasaporte.
    3. Idoneidad del personal técnico y profesionales de la empresa.
  11. Presentar un plan de emergencia de la empresa, basado en un análisis de riesgo por la actividad que pretende realizar. Debe incluir los números de contacto de la Sección de Seguridad e Higiene Portuaria: 501-5153 ó 501-4244, correo electrónico [shpdop@amp.gob.pa](mailto:shpdop@amp.gob.pa); al igual que los números de contacto del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación: Panamá (507) 501-5155/5406, Chiriquí: (507) 721-3744, Colón: (507) 475-0000.
  12. Copia actualizada del plan de contingencia de la empresa en caso de sucesos. Este plan deberá cumplir con la evaluación técnica y aprobación por parte del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación de la Autoridad Marítima de Panamá.

Autorización: 

Fecha: 11/6/19

**DEPARTAMENTO DE CONCESIONES**

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122.

(Véase: <https://amp.gob.pa/wp-content/uploads/2019/04/Componentes-para-Evaluacion-de-planes-de-contingencia.pdf>).

13. Plan de prevención sobre la gestión de agua de lastre y sedimentos del buque. Este plan deberá cumplir con la evaluación técnica y aprobación por parte del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación de la Autoridad Marítima de Panamá.
14. Plan de gestión de agua de lastre y sedimentos. Este plan deberá cumplir con la evaluación técnica y aprobación por parte del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación de la Autoridad Marítima de Panamá.
15. Copia de resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental o del Plan de Adecuación y Manejo Ambiental en el que se identifique esta actividad u operación.

• **NOTAS IMPORTANTES:**

- La empresa deberá presentar además una fianza de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil y póliza de contaminación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución J.D. No. 011-2019.
- La empresa deberá contar con una ubicación física debidamente señalizada e identificada, donde se encuentren sus oficinas principales. (La misma no podrá ser una residencia familiar).
- Cumplir con las resoluciones de la Organización Marítima Internacional: MEPC.152(55) "Directrices sobre las Instalaciones de Recepción de Sedimentos (D1)" y la MEPC.153(55) "Directrices sobre las Instalaciones de Recepción de Agua de Lastre (D5)".
- La instalación deberá funcionar de forma que no ocasione demoras innecesarias a los buques que la utilicen, ni retrasar o estorbar las operaciones propias del puerto, y dispondrá de los medios necesarios para la eliminación segura de tales sedimentos sin deteriorar ni dañar el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, propios o del Estado.
- La instalación deberá cumplir con las normas de calidad, concerniente a los límites máximos permisibles de descarga, incluyendo disposiciones de lodos y sedimentos, que la normativa ambiental nacional exige.
- La instalación deberá tener la capacidad de almacenamiento y recepción simultánea contra la cantidad de naves en puerto que puedan requerir el servicio en el recinto portuario donde la compañía pretenda proveer el servicio.

Autorización: 

Fecha: 11/6/19

**DEPARTAMENTO DE CONCESIONES**

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122.

- Realizar pago de tasa única de inspección, correspondiente a la tarifa establecida para cada tipo servicio marítimo auxiliar, en atención al artículo 10 de la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, publicada en Gaceta Oficial No. 28763-A de 29 de abril de 2019.
- La empresa deberá presentar estadísticas de la actividad los diez (10) primeros días en una periodicidad mensual obedeciendo al capítulo V, artículo 19, numeral 10 de la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019; estas estadísticas deberán ser reportadas a los siguientes correos: [amp.estadistica@amp.gob.pa](mailto:amp.estadistica@amp.gob.pa) y [concesiones@amp.gob.pa](mailto:concesiones@amp.gob.pa).
- Cumplir con la evaluación técnica en sitio por parte de la Sección de Seguridad e Higiene Portuaria, la cual consiste en la visita a la empresa y al sitio en donde se realizan las operaciones, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial ocupacional.
- Mantener informada a la sección de Seguridad e Higiene Portuaria ante cualquier incidente o accidente que ocurra en las instalaciones, a los teléfonos 501-5153 o 501-4244 y al correo electrónico [shpdop@amp.gob.pa](mailto:shpdop@amp.gob.pa), de acuerdo al Reglamento de Seguridad e Higiene Portuaria de la Autoridad Marítima de Panamá. **Título II:** Organización y facultades de Seguridad e Higiene Portuaria, **Artículo 7:** La unidad de Seguridad e Higiene Portuaria investigará todos los accidentes en los puertos, produzcan o no lesiones a los trabajadores en especial las de mayor gravedad y frecuencia, dando cuenta inmediata a la Dirección de Operaciones. (entiéndase Departamento de Operaciones Portuarias; teléfono 501-5148; email operaport@amp.gob.pa)

**TARIFA:** B/. 1,000.00 anual por empresa autorizada.

**Para información adicional o consulta, contactar al Departamento de Concesiones a los teléfonos 501-5122 / 501-5123.**

Autorización:



Fecha:



**DEPARTAMENTO DE CONCESIONES**

Balboa, Ancón. Diablo Heights, Edificio N° 3. Apartado Postal 0843-00533. Teléfono 501-5122.